Av. San Martín 6190 - Monte Vera – Pcia de Santa Fe
mesadeentrada@montevera.gob.ar
(0342) 4904052 - 4103

MUNICIPALIDAD DE MONTE VERA

R E S O L U C I O N - SG - N° 200/2026

Monte Vera, 25 de febrero de 2.026

VISTO:

La necesidad de darle continuidad al trámite de renovación de habilitación ingresado con el número de Expediente 4373/25, de fecha 26/12/2025, bajo la titularidad de Favini S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que la firma Favini S.A., ha presentado toda la documentación requerida por la normativa vigente para renovar su habilitación comercial.

Que el Expediente F-079 Favini S.A., "Venta al por mayor de combustibles NCP y Lubricantes para automotores", y "Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la Ley Nº 23966, para automotores", "Venta al por mayor en comisión o consignación de combustibles" y "Venta al por mayor en comisión o consignación de combustibles", ha pasado por todos los sectores intervinientes en el proceso de habilitación con dictamen favorable de los mismos a fojas 153, 225, 227 y 233.

Por ello.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTE VERA

RESUELVE:

Artículo 1º: Habilitar la Actividad cuyo titular es la firma FAVINI S.A., CUIT Nº 30-64156462-8, Expte DReI N° F-079, rubro "Venta al por mayor de combustibles NCP y Lubricantes para automotores", "Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la Ley Nº 23966, para automotores", "Venta al por mayor en comisión o consignación de combustibles" y "Venta al por mayor en comisión o consignación de combustibles" con domicilio en Ruta Prov. Nº 5 S/N de la Ciudad de Monte Vera.

Artículo 2º: La habilitación tendrá una validez desde el día de la fecha y hasta el 24/02/2.031, periodo en el cual deberá mantener la vigencia de la documentación con vencimiento, caso contrario será considerada actividad comercial no habilitada.

Artículo 3º: Es condición para que se mantenga la habilitación el cumplimiento de la normativa vigente y sus modificatorias, así como el cumplimiento permanente de los tributos municipales.

Artículo 4°: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.